

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00662-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de Julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIBEL AGUIAR GONZÁLEZ** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ
Apoderado Demandante: MAURICIO GUZMÁN HERNÁNDEZ
Apoderada Demandada: DIANA PAOLA CARO FORERO
Testigos: LUIS HERNANDO ROLDAN GÓMEZ

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Ahora bien, y conforme al poder allegado, es del caso reconocer y tener a la Doctora DIANA PAOLA CARO FORERO como apoderada de la parte demandada, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido y acreditado.

Por otra parte, ante lo manifestado por la parte actora, se declara precluida la oportunidad para escuchar los testimonios de MARIELA PEÑUELA MOSQUERA y HORACIO MARTÍNEZ ante su inasistencia. Y frente a la ratificación de las declaraciones extra-proceso rendidas por ellos, las mismas no serán tenidas en cuenta por, se reitera, la inasistencia de los testigos a la presente diligencia en que debían ser ratificadas.

Se escucha el interrogatorio de parte de la demandante y el testimonio del señor LUIS HERNANDO ROLDAN GÓMEZ. Ahora bien y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora **MARIBEL AGUIAR GONZÁLEZ**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA,

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:13:05

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb197a7960871e1bd32744ecdeaf31ef3bfa27f56d7e19885dfec103c137012

Documento generado en 14/07/2021 07:59:07 PM